



## Resolución Jefatural

### N° 073-2021-ATU/GG-OA

Lima, 24 de junio de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° D-000753-2021-ATU/DO-SSTR, emitido por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° D-000816-2021-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000467-2021-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2021-ATU/GG-OA de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2021, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° D-000753-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 10 de junio de 2021, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la Dirección de Operaciones (SSTR), solicita y justifica la contratación del Servicio de consultoría para la auditoría a los costos directos de operación informados por los concesionarios de operación de buses del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC I y, por los concesionarios de del servicio público de transporte de pasajeros en los Corredores Complementarios, para salvaguardar y proteger los recursos económicos otorgados por el Gobierno Nacional en el marco de los “Lineamientos para la respuesta del Estado frente a los potenciales impactos generados por la pandemia del Covid-19 en proyectos de Asociación Público Privada”, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2020-EF/6801;

Que, mediante Informe N° D-000467-2021-ATU/GG-OA-UA, de fecha 23 de junio de 2021, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de un (01) procedimiento, solicitando la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, señalando que, el procedimiento de selección “Servicio de Consultoría para la Auditoría a los Costos Directos de Operación Informados por los Operadores de Buses del Sistema COSAC I y del Sistema de Corredores Complementarios a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondientes a los Periodos 2019 Y 2020”, no se encuentra programado en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que “Luego

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ CASTAÑEDA  
Angelica Beatriz FAU 20604932964  
hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/06/2021 14:38:43-0500

Firmado digitalmente por:  
AZURIN GONZALES Giannina  
Evelyn FAU 20604932964 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/06/2021 17:41:20-0500

de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE (en adelante Directiva), en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, en el numeral 6.2 de la Directiva respecto al PAC se establece que, éste debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocadas en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante Memorando N° D-000816-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1348 para la “Servicio de Consultoría para la Auditoría a los Costos Directos de Operación Informados por los Operadores de Buses del Sistema COSAC I y del Sistema de Corredores Complementarios a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao correspondientes a los periodos 2019 y 2020”, por un monto ascendente a S/ 222 500.00 (Doscientos veintidós mil quinientos con 00/100 soles);

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2021, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, a fin de incluir un (01) procedimiento;

Con el visado de la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de un (01) procedimiento, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por:  
AZURIN GONZALES Giannina  
Evelyn FAU 20604932964 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/06/2021 17:41:41-0500

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Firmado digitalmente por:  
AZURIN GONZALES Giannina  
Evelyn FAU 20604032964 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/06/2021 17:42:09-0500



# PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

204448-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

C) SIGLAS :

ATU

D) UNIDAD EJECUTORA :

1717

B) AÑO :

2021

F) PLIEGO :

NTC

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RJ

E) RUC :

20604932964

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

| N. REF | Item Único - Relación de Item | TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN | ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA | TIPO                      | TIPO DE PROCESO                 | OBJETO DE CONTRATACIÓN | N. ITEM | ANTECEDENTE | DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR | CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TIPO DE MONEDA | TIPO DE CAMBIO | VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN | CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN |      |      | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA | MODALIDAD DE SELECCIÓN | ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | OBSERVACIONES | DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS | CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL) |
|--------|-------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------|---------|-------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------------|----------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------|------|------|--------------------------|-----------------------------------|------------------------|----------------------------------------|---------------|------------------------------------------|---------------------------------------|
|        |                               |                            |                                                         |                           |                                 |                        |         |             |                             |                                                          |                                                                                   |                  |          |                |                |                                   | DEPA                                                      | PROV | DIST |                          |                                   |                        |                                        |               |                                          |                                       |
| 34     | 1 - Único                     | 0 - Por la Entidad         |                                                         | 1 - Por procedimientos de | 271 - Adjudicación Simplificada | 2 - SERVICIOS          | -       | 0 - NO      |                             | CONSULTORIA PARA LA AUDITORIA A LOS                      | 8411160300283533                                                                  | 36 - Servicio    | 1.00     | 1 - Soles      |                | 222,500.00                        | 15                                                        | 01   | 00   | 00                       | 6 - Junio                         | 381 - Sin Modalidad    |                                        |               | 0 - SI                                   |                                       |



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ CASTAÑEDA  
Angelica Beatriz FAU 20604932964  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/08/2021 14:24:24-0500